

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Economía y Empleo

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**1421** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 1356/1999, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se amplían varios puntos a la instrucción técnica complementaria MIE-AP7 del Reglamento de aparatos a presión referente a botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.*

Advertidos varios errores materiales en el texto de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de abril de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, quedando subsanados de la siguiente forma:

#### Artículo 1

- Octava línea, donde dice: “Argón: M21,07-1/14”Hembra Derechas”, debe decir: “Argón: M26×2 Macho”.
- Décima línea, donde dice: “Óxido Nitroso”, debe decir: “Óxido Nitroso (Protóxido de nitrógeno)”.
- Se suprime la línea undécima que dice: “(Protóxido de nitrógeno: Tipo U pero hembra)”.

Artículo 3, párrafo segundo, segunda línea, donde dice: “y un grosor de 1 centímetro”, debe decir: “y un grosor de 0,5 centímetros”.

(03/14.573/99)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

**1422** *ORDEN 1491/1999, de 21 de mayo, la Consejería de Hacienda, por la que se convoca, para su provisión interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 172/1996, de 28 de noviembre, por el que se regula la selección de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Consejería,

DISPONE

#### Primero

Convocar, para su provisión interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 172/1996, de 28 de noviembre, en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su provisión interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiere formado lista de espera o la misma se hallare agotada, o bien cuando fuere necesario cubrir puestos que estuvieren reservados no teniendo los mismos la condición de base.

El puesto de trabajo número 34718, se halla en situación de Reserva.

#### Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Hacienda, que se encuentra en la siguiente dirección: Plaza de Chamberí, número 8, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo o Escala a que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en aquellos supuestos en que el puesto que se esté ocupando interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretenda acceder.

Se presentará un modelo de instancia en el que se detalle el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación y el Cuerpo al que pertenece.

Junto a la solicitud habrá de acompañar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

Por lo que se refiere al mérito de superación de alguno de los ejercicios de las últimas pruebas selectivas celebradas para el acceso a Cuerpos/Escalas o categorías de la Comunidad de Madrid, únicamente será preciso que los aspirantes manifiesten por escrito en su instancia que poseen el citado mérito, para su posterior comprobación por el Tribunal Permanente de Selección.

#### Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 172/1996, el Tribunal Permanente de Selección es el que figura en la Resolución del Director General de la Función Pública de 6 de mayo de 1997, publicada en los tablones de anuncios el 9 de mayo de 1997.

#### Cuarto

Las Consejerías remitirán a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, la propuesta de adjudicación de la persona seleccionada junto con las fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos.